

Resolución Gerencial General Regional

N° 132-2020-GRL/GGR

Huacho, 18 de diciembre de 2020

VISTOS: La Solicitud de Abstención formulada por el Abog. William David Trujillo Peña, en calidad de Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, respecto al recurso de apelación presentado por el señor **NESTOR FERMIN ROBLES MORALES**, al haberse supuestamente configurado la causal establecida en el numeral 2) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Escrito N° 007-2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Abog. William David Trujillo Peña, en calidad de Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, solicitó la abstención para resolver el recurso de apelación presentado por el señor **NESTOR FERMIN ROBLES MORALES** contra la Resolución Directoral Sectorial N° 268-2020-GRL-GRDE-DRA, de fecha 04 de noviembre, al haberse supuestamente configurado la causal de abstención establecida en el numeral 2) del artículo 99 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en dicho documento justificó su solicitud de abstención en la siguientes consideraciones: a) De acuerdo con Ley del Procedimiento Administrativo General, contra un acto administrativo procede la contradicción en vía administrativa mediante los recursos administrativos, entre los cuales se encuentran el recurso de reconsideración y apelación; b) En calidad de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura, emitió el Informe Legal N° 294-2020-GRL-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 04 de noviembre de 2020, a través del cual emitió la opinión legal declarando **IMPROCEDENTE** el reconocimiento y pago del incremento 10% de FONAVI solicitado por el ex servidor **NESTOR FERMIN ROBLES MORALES**, conforme a lo establecido en el informe N° 379-2020-GRL-GRDE-DRA.OA/AP, emitido por el Área de Personal de la Oficina de Administración y, c) Asimismo, mediante Expediente Administrativo N° 1663516, el señor **NESTOR FERMIN ROBLES MORALES** interpone el recurso de apelación contra la Resolución Directoral Sectorial N° 268-2020-GRL-GRDE-DRA, de fecha 04 de noviembre de 2020, expediente que fue derivado a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente;



Que, atendiendo a que viene asumiendo la encargatura de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima, la emisión del pronunciamiento solicitado, ahora en calidad de Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, implicaría el pronunciamiento sobre un hecho sobre el cual ya emitió opinión, encontrándose incurso en la causal de abstención establecida en el numeral 2) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 99 establece que “La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en el caso si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración”;



Que, de conformidad con el artículo 100 inciso 100.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala; “La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato” (...); asimismo, del referido texto legal en su artículo 101, inciso 101.3 señala: “ Cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc, o disponer que el incurso en causal de abstención tramite y resuelva el asunto, bajo su directa supervisión;

Que, en virtud de los argumentos señalados, así como del marco legal esbozado, el pronunciamiento del Abog. William David Trujillo Peña, en su calidad de Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, implicaría que emita pronunciamiento sobre un hecho sobre el cual ya manifestó su parecer en su calidad de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, configurándose la causal de abstención establecida en el numeral 2) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el literal 1) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); y por los fundamentos expuestos:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de abstención del **ABOG. WILLIAM DAVID TRUJILLO PEÑA**, en su calidad de Sub Gerente Regional



de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima, respecto al recurso de apelación presentado por el señor **NESTOR FERMIN ROBLES MORALES** contra la Resolución Directoral Sectorial N° 268-2020-GRL-GRDE-DRA, de fecha 04 de noviembre de 2020, al haberse configurando la causal de abstención establecida en el numeral 2) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Abogado de la Gerente Regional de Desarrollo Económico **JOHEL IVAN GRACIANO ARCE**, para que tenga competencia y se pronuncie sobre el recurso de apelación interpuesto por el señor **NESTOR FERMIN ROBLES MORALES** contra la Resolución Directoral Sectorial N° 268-2020-GRL-GRDE-DRA, de fecha 04 de noviembre de 2020, debiéndosele remitir el expediente administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima y a las áreas correspondientes, disponiendo su publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. JORGE JAVIER MIRANDA GARCÍA
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

